

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0508

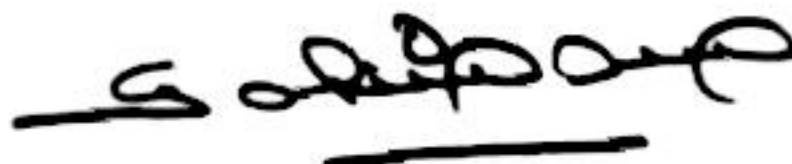
Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Visto el archivo 06 en PDF del cuaderno único, y, por cuanto la notificación del mandamiento de pago cumple con las exigencias que consagra el art. 291 y 292 del C.G.P. el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-TENER por notificado por aviso al demandado FABIO ENRIQUE MARTINEZ ALAYON, del mandamiento de pago, quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones.

2.-Una vez se acredite el registro del embargo decretado sobre el inmueble objeto de garantía, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 3º del art. 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ